

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 448
(Agosto 23 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Acuerdo 222 de 2012.

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional dice: las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal numeral *“4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”, numeral 5 “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”, y numeral*

“POR AMOR A ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: Concejo@Acacias-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

"10 del citado artículo establece "Las demás que la Constitución y la ley le asignen".

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 12, el procedimiento para poder comprometer vigencias futuras ordinarias.

Que este proceso (contractual) se llevará a cabo en la presente vigencia, pero su ejecución trasciende a la siguiente vigencia y de acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General del Apoyo Fiscal del Ministro de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que si se requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, haber obtenido por parte de la Corporación la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gastos para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

Igualmente, se rige normativamente en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que dice: **Artículo 3º. Modificarse el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.**

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. *La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del*

"POR AMOR A ACACÍAS"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

En cumplimiento de la norma le corresponde al ejecutivo presentar esta incitativa de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2 del párrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la cual establece que le corresponde a la corporación edilicia decidir sobre la autorización para contratar en lo referente a los contratos que comprometen vigencias futuras.

Que el artículo 26 del acuerdo 222 de 2012 establece de la *"VIGENCIAS FUTURAS. El Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas"*.

Que se hace necesario obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para asumir compromisos presupuestales en las vigencias fiscales venideras en tiempo, debido a que la ejecución de los proyectos trasciende el periodo de anualidad de la presente vigencia fiscal, estos compromisos no deben exceder el periodo de gobierno del alcalde.

Que los proyectos objetos de la vigencia futura están consignados en el Plan de Desarrollo **"PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019"**.

Que los siguientes proyectos se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para asumir la financiación del proyecto de inversión en un 100%.

Por lo anterior expuesto,

"POR AMOR A ACACÍAS"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias-meta.gov.co

Man

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, para adelantar la etapa contractual para el desarrollo de los proyectos de inversión con el fin de contar con un tiempo de duración superior al 31 de diciembre de 2017, para la respectiva ejecución.

DEPENDENCIA	PROGRAMA DEL PLAN	N° BPPM	NOMBRE	ICLD	SGP	FONSET	VALOR	PLAZO EJECUCION
INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2017-50-006-010	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES EN LOCALIZACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL RIO ACIITAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$785,000,000	\$15,000,000		\$800,000,000	CUATRO (4) MESES
INFRAESTRUCTURA	ACACIAS EDUCADA Y DESARROLLO	2017-50-006-011	CONSTRUCCIÓN AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL MISTRAL SEDE SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$900,000,000			\$900,000,000	CINCO (5) MESES
INFRAESTRUCTURA	CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE PARA VIVIR BIEN	2017-50-006-012	MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS LOCALIZADAS EN ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$300,000,000			\$300,000,000	TRES (3) MESES
INFRAESTRUCTURA	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA VIVIR SIN MIEDO	2017-50-006-019	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA UBUCDO EN LA CARRERA 13 No 13-65 BARRIO JUAN MELLAO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META			\$779,368,218	\$779,368,218	SIETE (7) MESES
INFRAESTRUCTURA	CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE PARA VIVIR BIEN	2017-50-006-008	ADECUACION, INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE AREAS PARA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META	\$300,000,000			\$300,000,000	TRES (3) MESES
TOTALES				\$2,285,000,000	\$15,000,000	\$779,368,218	\$3,079,368,218	

“POR AMOR A ACACIAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias-meta.gov.co

Handwritten signature

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

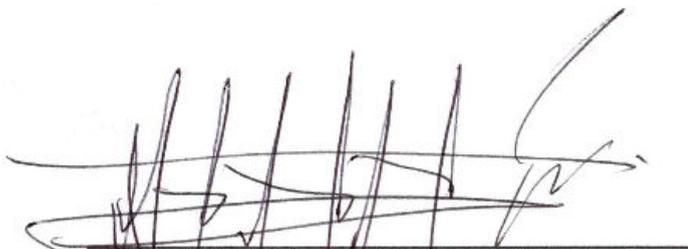
ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte del presente acuerdo la certificación por parte de la Secretaria de Planeación del registró del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, al igual que el acta COMFIS No. 025 del 03 de agosto de 2017 y la certificación de la Secretaría Administrativa y Financiera en donde indica que el Proyecto no afecta de manera alguna el comportamiento fiscal y las metas plurianuales establecidas en el marco fiscal de mediano en la vigencia 2018-2027 en concordancia con el Plan de Desarrollo **“PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019”**.

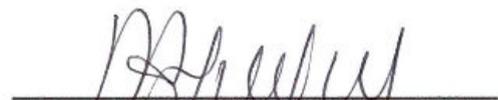
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintitres (23) días del mes de Agosto del año 2017.


ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
 Presidente Concejo Municipal


MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpal

Handwritten signature

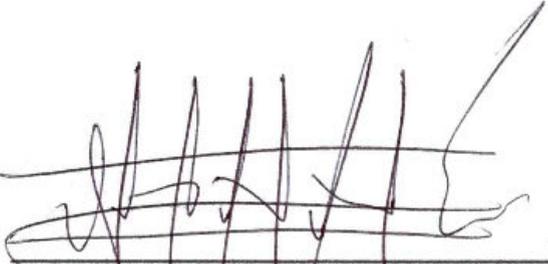
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

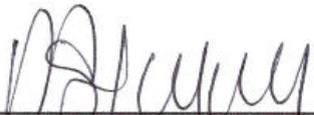
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **448** de fecha veintitrés (23) de Agosto de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019"**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día jueves diecisiete (17) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017) en la Comisión Segunda del Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día Miércoles veintitrés (23) de Agosto del año dos mil diecisiete (2.017) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacías-Meta, a los veintitrés (23) días del Agosto del año 2017.


ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
 Presidente Concejo Municipal


MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpal

Handwritten signature

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 ID: 913606624</small>
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GSIG - F - 33	Versión: 4	

1010-2.1

ACTA N° 025

ORGANISMO, DEPENDENCIA, COMITÉ O CONSEJO

Consejo de Política Fiscal- COMFIS Municipal

FECHA	03 de agosto de 2017	HORA INICIO	7:00 am	HORA TERMINACIÓN	8:00 a.m
--------------	----------------------	--------------------	---------	-------------------------	----------

Objetivo De La Reunión

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR BIEN 2016-2019".

AGENDA

1. Verificación de quórum.
2. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR BIEN 2016-2019".

DESARROLLO

1. Verificación de quórum.

Se procede a llamar a lista y se verificó el quórum donde se constató la presencia de 3 miembros, por lo cual se confirma que hay quórum.

2. Por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR BIEN" 2016-2019

Interviene el Alcalde doctor Víctor Orlando Gutiérrez Jiménez, quien preside la reunión, saluda a los asistentes, e informa que están reunidos para atender la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Ingeniero Cesar Rey, Secretario de Infraestructura, como a continuación lo explica a los miembros del COMFIS:

El ingeniero Cesar Rey señala que, para la presente vigencia se encuentran apropiados recursos para la ejecución de proyectos de infraestructura a continuación relacionados por la suma de \$3.079.368.218.00, para lo cual expone la necesidad de tramitar un proyecto de vigencias futuras ante el Concejo Municipal, en aras de adelantar el cumplimiento a los proyectos radicados en el Banco de Proyectos del Municipio, tal como lo estipula el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

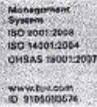
Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de acuerdo que ordena gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, y considerando que la presente iniciativa, la cual pretende autorizar al Alcalde del municipio de Acacias Meta para autorizar vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo, no requiere de asignación presupuestal para las siguiente vigencia.

Lo anterior, en razón que el municipio cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para asumir la financiación de los proyectos de inversión en un 100%, y no afecta de manera alguna el comportamiento fiscal del municipio

que este proceso (contractual) se llevará a cabo en la presente vigencia, pero su ejecución trasciende a la siguiente vigencia y de



Acacias
para que se produzca

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GSIG – F – 33	Versión: 4	

1010-2.1

acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministro de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas, conforme a la Circular Externa 43 del 22 de diciembre de 2008, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución al 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que si se requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad la firma del mismo, haber obtenido por parte de la Corporación la autorización para comprometer vigencias futuras que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gastos para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

Igualmente, se rige normativamente en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que dice: **Artículo 3º. Modificarse el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.**

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras. Adjunto en 06 folios.

Para lo establecido en el literal a) del art. 12 de la ley 813 de 2003 que dice: a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley,* se adjunta certificación de la Secretaria Administrativa y Financiera.

En cumplimiento de la norma, le corresponde al ejecutivo presentar esta incitativa de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la cual establece que le corresponde a la Corporación Edilicia decidir sobre la autorización para contratar en lo referente a los contratos que comprometen vigencias futuras, a continuación, relacionados:

DEPENDENCIA	PROGRAMA DEL PLAN	Nº BPPM	NOMBRE	ICLD	SGP	FONSET	VALOR	PLAZO EJECUCION
INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2017-50-006-010	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES EN LOCALIZACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL RIO ACITAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$785,000,000	\$15,000,000		\$800,000,000	CUATRO (4) MESES
INFRAESTRUCTURA	ACACIAS EDUCADA Y DESARROLLADA	2017-50-006-011	CONSTRUCCIÓN AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL NISTRAL SEDE SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$900,000,000			\$900,000,000	CINCO (5) MESES
INFRAESTRUCTURA	CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE PARA VIVIR BIEN	2017-50-006-012	MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS LOCALIZADAS EN ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$300,000,000			\$300,000,000	TRES (3) MESES
INFRAESTRUCTURA	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA VIVIR SIN MIEDO	2017-50-006-019-2017	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA UBUCDO EN LA CARRERA 13 No. 13-65 BARRIO JUAN			\$779,368,218	\$779,368,218	SIETE (7) MESES



Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 6105285574</small>
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GSIG – F – 33	Versión: 4	

1010-2.1

			MELLAO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META					
INFRAESTRUCTURA	CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE PARA VIVIR BIEN	2017-50-006-008	ADECUACION, INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE AREAS PARA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META	\$300,000,000			\$300,000,000	TRES (3) MESES
TOTALES				\$2,285,000,000	\$15,000,000	\$779,368,218	\$3,079,368,218	

Una vez lo expuesto, el COMFIS autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, y presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal, tal cual lo prevé el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, para suscribir contratos que comprometen vigencias futuras en el desarrollo de los proyectos de inversión con el fin de contar con un tiempo de ejecución superior al 31 de diciembre de 2017.

Forma parte de la presente acta el certificado de disponibilidad presupuestal y la certificación por parte de la Secretaria de Planeación del registró del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos Municipal en concordancia con el Plan de Desarrollo "PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019".

CONCLUSIONES

El COMFIS autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, y presentar el Proyecto de Acuerdo, para la ejecución de los proyectos de inversión con un tiempo de duración superior al 31 de diciembre de 2017.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Elaborar el Proyecto de Acuerdo	03-08-2017	Secretaria de Infraestructura
Asistentes: (Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)	Se Relaciona El Formato De Asistencia Donde Firman Los Participantes Con Sus Datos.	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones, desempeñadas por cada uno de los mismos

Revisó	Aprobó
 Nombre: NORHA F. PÉREZ SÁNCHEZ Cargo: Secretaria Administrativa y Financiera	 Nombre: VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ Cargo: Alcalde Municipal
	 Nombre: DIEGO JAVIER FUENTES Cargo: Secretaria de Planeación y Vivienda
	 Nombre: NORHA FAISSULE PÉREZ SÁNCHEZ Cargo: Secretaria Administrativa y Financiera
Invitado:	 Nombre: Ing. CESAR REY Cargo: Secretaria de Infraestructura



Acacias
 para vivir bien

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS
PROCESO GESTIÓN TALENTO HUMANO

LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 10/01/2017

Codigo: GTHU - F - 01

Version: 3



Management System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID: 810582574



TEMA - EVENTO: 2. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR BIEN 2016-2019".

UBICACIÓN: ALCALDIA MUNICIPAL

FECHA: {dd-mm-aaaa}: 03-08-2017

HORA: 7:00am

TIPO DE EVENTO () CAPACITACIÓN (X) REUNIÓN () SOCIALIZACIÓN () TALLER () INDUCCIÓN () REINDUCCIÓN () OTRO

NOMBRE DEL EXPOSITOR: NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
RESPONSABLE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NOMBRE DEL ASISTENTE	CEDULA	DEPENDENCIA	CARGO	BUZÓN DE CORREO	FIRMA
VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMEN	17,417,844.00	DESPACHO ALCALDE	ALCA.DE SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA	alcalde@acacias-meta.gov.co	
DIEGO JAVIER FUENTES	86,078,496.00	SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA	SECRETARIO DE PLANEACION Y VIVIENDA	planeacion@acacias-meta.gov.co	
NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ	21,175,174.00	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	financiera@acacias-meta.gov.co	
CESAR REY DUARTE		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	infraestructura@acacias-meta.gov.co	

OBSERVACIONES / COMPROMISOS:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	CERTIFICADO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 16	Versión: 2	

1010

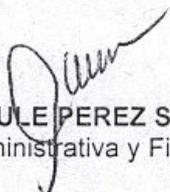
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2017 se encuentran apropiados recursos y libres de afectación por la suma de **TRES MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.079.368.218.00) MCTE**, como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	DETALE	VALOR
23		INVERSION	3.079.368.218.00
2301		SECTOR EDUCACION	900.000.000.00
23011		PROGRAMA: ACACIAS EDUCADA Y DESARROLLADA	900.000.000.00
230111		SUBPROGRAMA: ACACIAS EDUCADA Y DESARROLLADA	900.000.000.00
23011110		Construcción de Aulas y Bateria sanitarias en la Institución educativa Gabriela Mistral sede San Nicolás del Municipio de Acacias Meta	900.000.000.00
23011110	100	Construcción de Aulas y Bateria sanitarias en la Institución educativa Gabriela Mistral sede San Nicolás del Municipio de Acacias Meta	900.000.000.00
2304		SECTOR DEPORTES Y RECREACION	300.000.000.00
23041		PROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE	300.000.000.00
230411		SUBPROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE	300.000.000.00
23041101		Mantenimiento De La Infraestructura Fisica Del Sector Deportivo En El Área Urbana Y Rural	300.000.000.00
23041101	100	Mantenimiento De La Infraestructura Fisica Del Sector Deportivo En El Área Urbana Y Rural. / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIO	300.000.000.00
2309		SECTOR TRANSPORTE	800.000.000.00
23091		PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	800.000.000.00
230911		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	800.000.000.00
23092107	100	Adecuación y Mejoramiento de Puentes Vehiculares en localizaciones específicas sobre el río Acacitas en el área urbana del municipio de Acacias Meta	785.000.000.00
23092107	420	Adecuación y Mejoramiento de Puentes Vehiculares en localizaciones específicas sobre el río Acacitas en el área urbana del municipio de Acacias Meta	15.000.000.00
2315		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	300.000.000.00
23151		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	300.000.000.00
231511		SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	300.000.000.00
23151105	100	Adecuación, Instalación, Mejoramiento Y Mantenimiento De Zonas Verdes, Parques, Plazas Y Plazoletas De Áreas Para La Recreación Y Tiempo Libre	182.069.918.00
23151105	420	Adecuación, Instalación, Mejoramiento Y Mantenimiento De Zonas Verdes, Parques, Plazas Y Plazoletas De Áreas Para La Recreación Y Tiempo Libre	117.930.082.00
2318		SECTOR - JUSTICIA - DEFENSA Y SEGURIDAD	779.368.218.00
23181		PROGRAMA: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA VIVIR SIN MIEDO	779.368.218.00
231811		SUBPROGRAMA: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA VIVIR SIN MIEDO	779.368.218.00
23181101	110	Fortalecer La Seguridad Ciudadana, Sana Convivencia Y El Orden Público A Traves Del Apoyo De Los Organismos De Seguridad Y La Participación Comunitaria Para Vivir Bien En El Municipio De Acacias	779.368.218.00

Se expide en Acacias, a los dos (02) días de agosto de 2017.


NORHA FAISSE PEREZ SANCHEZ
 Secretaria Administrativa y Financiera




 Acacias
 para que se pueda

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 010405574</small>
	PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA			
	CERTIFICACIÓN			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GPLV – F – 23	Versión: 3	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y VIVIENDA MUNICIPAL DE ACACIAS, META.

CERTIFICA:

Que los siguientes proyectos:

N° BPPIM	NOMBRE
2017-50-006-019	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA UBICADO EN LA CARRERA 13 No 13 65 BARRIO JUAN MELLAO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META
2017-50-006-008	ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS

Se encuentran radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de Acacias, a los 03 días del mes de Agosto de 2017.


DIEGO JAVIER FUENTES GARCIA
 Secretaria de Planeación y Vivienda
 ACACIAS – META

Proyectó:

Henry Quintero. Profesional Universitario S.P y V. 

Camilo J. Pineda. Profesional Universitario S.P y V. 



Acacias
para vivir bien

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA		
	CERTIFICACIÓN		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GPLV – F – 23	Versión: 3

TÜV Rheinland
Management Systems
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
02 830046014

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y VIVIENDA MUNICIPAL DE ACACIAS, META.

CERTIFICA:

Que los siguientes proyectos:

N° BPPIM	NOMBRE
2017-50-006-010	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES EN LOCALIZACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL RIO ACIITAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
2017-50-006-011	CONSTRUCCIÓN AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL SEDE SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
2017-50-006-012	MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS LOCALIZADAS EN ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
2017-50-006-014	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LA TIZA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS



*Recibido:
E. Tolentino Górriz
05-Jul-17
Hora 4:30 pm*

Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSA 19001:2007 www.tuv.com ID: 410000574</small>	
	PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA				
	CERTIFICACIÓN				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GPLV – F – 23	Versión: 3		

Se encuentran radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal

Para constancia se firma en el Municipio de Acacias, a los 05 días del mes de Julio de 2017.

DIEGO JAVIER FUENTES GARCIA
 Secretaria de Planeación y Vivienda
 ACACIAS – META

Proyectó:

Henry Quintero, Profesional Universitario S.P y V.

Camilo J. Pineda, Profesional Universitario S.P y V



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 DHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	CERTIFICADO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 16		

1010

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META

CERTIFICA QUE:

Dando cumplimiento a lo establecido en el literal a) del art. 12 de la ley 813 de 2003 que dice: a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

La Secretaria Administrativa y Financiera indica que el proyecto que corresponde a la solicitud de vigencias futuras no afecta de manera alguna el comportamiento fiscal y las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo en la vigencia 2018 - 2027, evidenciando que este proyecto cumple con las metas fiscales y no inciden en el menoscabo de las finanzas públicas, sino al contrario, permiten un mejor cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad.

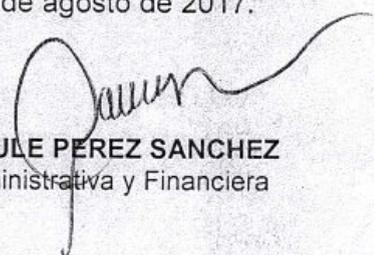
En correspondencia a que el municipio cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para asumir la financiación de los proyectos de inversión en un 100%.

Este proceso se rige normativamente en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que dice: *Artículo 3º. Modificarse el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Se expide en Acacias, a los dos (02) días de agosto de 2017.


NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa y Financiera



Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Decreto 4836 de 2011 Nivel Nacional

Fecha de Expedición: 21/12/2011

Fecha de Entrada en Vigencia: 22/12/2011

Medio de Publicación: Diario Oficial 48291 de diciembre 22 de 2011

Ver temas del documento

Contenido del Documento



DECRETO 4836 DE 2011

(Diciembre 21)

por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades constitucionales, en particular la que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar el uso del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y del Sistema Unificado de Inversión Pública; y en tal sentido, orientar la práctica de la administración pública al manejo de la mayor cantidad de trámites presupuestales directamente a través de dichos sistemas;

Que en el marco del fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y del Sistema Unificado de Inversión Pública, es intención del Gobierno Nacional promover el uso de la información presupuestal en ellos contenida como fuente principal de consulta para la toma de decisiones presupuestales;

Que la existencia de sistemas de información como el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y el Sistema Unificado de Inversión Pública les permite adelantar a las entidades algunos trámites a través de los mismos con mayor autonomía, responsabilidad, celeridad y oportunidad;

Que como consecuencia de lo anterior es necesario hacer ajustes a las reglamentaciones respectivas,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Del Presupuesto General de la Nación

Artículo 1°. Modifícase el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, el cual quedará así:

"Artículo 29. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Parágrafo: La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión".

Artículo 2º. Modifícase el artículo 34 del Decreto 4730 de 2005, el cual quedará así:

"Artículo 34. Seguimiento y Evaluación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional realizará el seguimiento y evaluación del Presupuesto General de la Nación, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el Sistema.

El Departamento Nacional de Planeación realizará el seguimiento y evaluará la gestión de los proyectos de inversión en los términos previstos en los artículos 27 y 28 del Decreto 2844 de 2010, y mantendrá disponible la información en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública – SPI para consulta de todas las entidades públicas que puedan requerirla para la elaboración de los informes a que se refiere el presente decreto o para el cumplimiento de sus funciones. La información estará además disponible para la ciudadanía en general.

Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación no registren la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, o en el Sistema Unificado de Inversión Pública, o no reporten la información que requiera la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994, estos podrán abstenerse de adelantar los trámites presupuestales que dichos órganos presenten para su aprobación o concepto favorable".

Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Artículo 4°. Modifícase el artículo 14 del Decreto 2844 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 14. *Control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión.* Una vez emitido el concepto de viabilidad, la entidad remitirá el proyecto de inversión al Departamento Nacional de Planeación con el fin de que se realice el control posterior de viabilidad del proyecto y se proceda al registro del mismo. Para este fin las Direcciones Técnicas del Departamento Nacional de Planeación a quienes corresponda el sector serán responsables de:

- a) Verificar la consistencia del proceso desarrollado por las instancias que formularon y viabilizaron el proyecto de inversión;
- b) Verificar que el proyecto cumpla con los requerimientos técnicos y metodológicos señalados por el Departamento Nacional de Planeación;
- c) Analizar la relación del proyecto con los lineamientos de política pública definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, las orientaciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social – Conpes, la relación del mismo frente a la legislación vigente para el sector o las decisiones judiciales ejecutoriadas;
- d) Evaluar la calidad de la información consignada del proyecto, de forma que permita adelantar la regionalización de la inversión y permita realizar el seguimiento a la inversión propuesta de acuerdo con la dinámica propia del proyecto.

Realizado el análisis de los aspectos señalados para el proyecto de inversión y cumplidas las exigencias, el Departamento Nacional de Planeación procederá a emitir control posterior favorable. Cumplida esta condición se procederá al registro del proyecto de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.

En caso contrario, las Direcciones Técnicas del Departamento Nacional de Planeación podrán emitir conceptos favorables de control posterior de viabilidad con condicionamientos, registrándolo en el Banco Nacional de Programas y Proyectos con la leyenda "Previo concepto DNP". De igual forma, podrá abstenerse de emitir concepto de control posterior de viabilidad, remitiéndolo a revisión y ajuste, indicando a la instancia correspondiente aquellos aspectos cuyo ajuste se requiera.

No se podrá ejecutar proyecto de inversión alguno que cuente con la leyenda "Previo concepto DNP" hasta tanto el levantamiento de esta se realice en el sistema por la Dirección Técnica encargada del control posterior de viabilidad, previo cumplimiento de los criterios de condicionamiento señalados al momento de emitir su concepto.

Parágrafo. En el marco del proceso de programación y ejecución presupuestal, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación podrá imponer

la leyenda "Previo concepto DNP" a aquellos proyectos de inversión que, entre otras razones, tenga pendiente de perfeccionamiento su fuente de financiamiento".

Artículo 5°. Registro de Compromisos. El registro de los compromisos con cargo al Presupuesto General de la Nación correspondiente a las cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el detalle establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas.

Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 9°. Administración fiduciaria de recursos para la prevención y atención de desastres. Los órganos del Presupuesto General de la Nación que, en cumplimiento de lo

dispuesto por el Decreto-ley 919 de 1989, decidan ejecutar sus apropiaciones especiales para prevención y atención de desastres a través del Fondo Nacional de Calamidades, lo harán mediante resolución expedida por el ordenador de gasto del respectivo órgano, en la cual se disponga la transferencia de los recursos al citado fondo.

Los recursos se entienden ejecutados con su giro al Fondo Nacional de Calamidades y se sujetarán a la normatividad interna que lo regula.

CAPÍTULO II

De las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras

Artículo 10. Modifícase el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, con excepción del artículo 1° el cual entrará a regir a partir del 1° de enero de 2012, modifica el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, los artículos 29 y 34 del Decreto 4730 de 2005, 13 del Decreto 115 de 1996 y 14 del Decreto 2844 de 2010; deroga los artículos 30 y 31 del Decreto 4730 de 2005; 30, 34, 36 y 37 del Decreto 568 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48291 de diciembre 22 de 2011.

 [Comentar](#)  [Anexos](#)

 [Escuchar](#)
[Norma](#)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910589574</small> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3	

1000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(24 de Agosto de 2017)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.448 del 23 de Agosto de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “PARA VIVIR BIEN 2016-2019”** con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales) en sesenta y dos (62) folios. Se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ GRACIELA MORENO ROLDAN
 Alcaldesa Municipal (e)


DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS
 Proyecto: Luz Bolívar



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 910608574</small>	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 09		

1020-5

BOLETIN MUNICIPAL No. 013 de 2017

AÑO: 02 No. 02

FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2017

**ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICAN
EN EL PRESENTE BOLETIN**

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO:

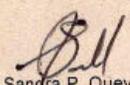
ACUERDO No. 448 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR BIEN 2016-2019".

ACUERDO No. 449 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

ACUERDO No. 450 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR BIEN 2016-2019".

EL PRESENTE BOLETIN SE PUBLICA CONFORME AL ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.


DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal


 Proyectó: Sandra P. Quevedo C.
 Secretaria



Acacias
para que te gobiern

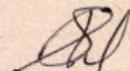
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Management System: ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 310589534	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	OFICIO					
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 09	Versión: 3			

Hoy veinticinco (25) de agosto de 2017; siendo; las 03:00 p.m.; se fija el ACUERDO No. 448 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR BIEN 2016-2019".

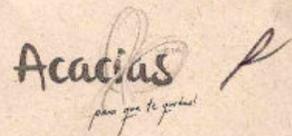

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día veinticinco (25) de agosto de 2017, siendo las 03:00 p.m.


DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal


 Proyecto: Sandra P. Quevedo C.
 Secretaria




 Acacias
para que se quede!